



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)  
**Auto Interlocutorio N° 406**  
**2022-0205-00**

Se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARISOL GONZALEZ GOMEZ** en contra de **LUZ DAMARIS ARISMENDY** toda vez que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del Código Procesal, la cual, de cara los cambios implementados será tramitada con los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndoles de presente que disponen de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo, de la cual se les entregará copia auténtica para el traslado de rigor al surtir la notificación.

Se insta a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada de cara a lo establecido en el art 29 del cpt y ss, **remitiendo citación a la dirección física.**

Se requiere a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31 del CPT y SS, de igual forma conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá **suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales** de manera simultánea a cuando lo manda al despacho.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a CAROLINA LONDOÑO PULIDO con TP numero 212.146 del CSJ quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

londonopulido16@gmail.com

